

Post-It [®] Transmisión por Fax 7671		FECHA/ DATE	Nº DE PAGINAS/ # OF PAGES
PARA/TO	<i>Dono Postman</i>	DE/FROM	<i>TC Galvez</i>
COMPANIA/CO.	<i>MINDEP</i>	COMPANIA/CO.	<i>FOVIME</i>
DEPARTAMENTO/DEPT.	<i>830/1336</i>	TELEFONO/PHONE#	<i>3993</i>
FAX	<i>4239917</i>	FAX	<i>4341564</i>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dña CARMEN YEBEZ GARAY
 FEDATARIA
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

CONVENIO COMPLEMENTARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Complementario al Convenio Marco Interinstitucional de fecha 4 de julio del 2003, que celebran:

1. **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con domicilio legal en la Avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, debidamente representado por el señor Carlos Bruce Montes de Oca, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**;
2. **La MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** con domicilio legal en el Jr. De la Unión N° 300, Plaza de Armas, Cercado de Lima, debidamente representado por el señor Alcalde Luis Castañeda Lossio, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**;
3. **La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** con domicilio legal en la Av. Riva Agüero N° 1358, Distrito de El Agustino, debidamente representado por el señor Alcalde Víctor Salcedo Ríos, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; y,
4. **EL ORGANISMO ESPECIAL DEL FONDO DE VIVIENDA MILITAR DEL EJERCITO (ORES FOVIME)**, con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N. Cuartel General del Ejército, Distrito de San Borja, debidamente representado por el Coronel Víctor Arévalo Lay, a quien en adelante se le denominará **ORES FOVIME**.

El presente Convenio Complementario se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El 4 de julio del 2003, VIVIENDA, la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA la MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y ORES FOVIME suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional (en adelante se le denominará "CONVENIO MARCO") con la finalidad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carmen Yépez Garay
Dña CARMEN YÉPEZ GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

de implementar un programa de emergencia generado por el deslizamiento y derrumbe de viviendas en el cerro El Agustino, afectando diversos asentamientos humanos del distrito de El Agustino, comprometiéndose a coordinar la implementación de un proyecto urbano integral en los terrenos denominados cuartel LA PÓLVORA y LA GRANJA EL INFIERNILLO de propiedad de ORES FOVIME.

SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO COMPLEMENTARIO

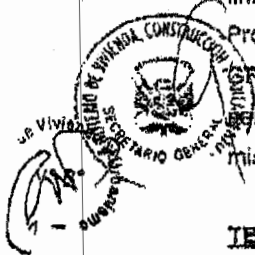
Por medio del presente convenio complementario, con la finalidad de ejecutar la habilitación del Proyecto Urbano Integral las partes convienen en modificar el cuadro de distribución de áreas y usos contenido en el Anexo 1 del CONVENIO MARCO conforme al Anexo A que forma parte integrante del presente convenio.

Asimismo, VIVIENDA, la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y ORES FOVIME convienen cada uno en designar en un plazo no mayor de 15 días útiles a partir de la suscripción del presente, a un representante con las facultades de posibilitar la prosecución del Convenio y procesar las posibles modificaciones del Convenio Marco y del presente Convenio Complementario.

Por tanto, todos los documentos y convenios complementarios que tengan por finalidad cumplir con los objetivos trazados para la elaboración y ejecución del Proyecto Urbano Integral sobre los terrenos denominados cuartel LA PÓLVORA y LA GRANJA EL INFIERNILLO de propiedad de ORES FOVIME suscritos entre las mismas partes a partir del CONVENIO MARCO se entenderán como partes integrantes del mismo, constituyendo una sola UNIDAD Indivisible.

TERCERA : OBLIGACIONES ADICIONALES

Como resultado de la nueva distribución de áreas contenidas en el Anexo A, el CONVENIO MARCO quedará modificado de la forma siguiente:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dña CARMEN YEPES GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

"CLÁUSULA SEGUNDA: En aras de materializar la finalidad establecida en la cláusula precedente, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A.- VIVIENDA se compromete a:

1. Formular el anteproyecto urbanístico integral en coordinación con sus organismos públicos descentralizados y con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la implementación y ejecución del proyecto integral.
2. Establecer los mecanismos para que las familias damnificadas por el derrumbe de Parte del Cerro El Agustino (según padrón elaborado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL) que cumplan con los requisitos y sean calificadas como beneficiarios a través de los programas Techo Propio, MIVIVIENDA y Banco de Materiales, puedan adquirir las viviendas que conforman el proyecto integral.
3. Formular la invitación correspondiente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL a fin de que esta designe un representante que integrará el Comité de adjudicación del concurso público a convocar sobre el terreno de propiedad del ORES FOVIME, para el desarrollo del proyecto urbano integral que contemple principalmente la obligación del Postor ganador de realizar la habilitación urbana integral, considerándose la ejecución de redes de agua y alcantarillado, electrificación, pistas, veredas, áreas verdes, construir viviendas a través de los programas Techo propio y MIVIVIENDA y la donación del 4% del área total de 227,046.46 mts² en beneficio de la Municipalidad Distrital.



B.- LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA se compromete a:

1. Coordinar e interceder ante las entidades financieras privadas y estatales a fin de apoyar a las familias damnificadas de Parte del Cerro El Agustino para que accedan a los programas de MIVIVIENDA, Techo Propio, Banco de Materiales y otros.
2. Coordinar con el Ministerio de Vivienda la formulación del Proyecto Urbanístico Integral al que hace referencia el presente Convenio.
3. Supervisar en coordinación con la Municipalidad Distrital, el empedronamiento y reubicación de las familias damnificadas de Parte del Cerro El Agustino.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dña CARMEN YEPES GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

4. Emitir las autorizaciones necesarias respecto a la zonificación y habilitación urbana que permitan la aprobación del proyecto integral dentro de los plazos establecidos, respetando los porcentajes de los usos señalados en el anexo A.
5. A priorizar la autorización de las obras viales complementarias para la ejecución del proyecto.

C. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

1. Empadronar, calificar a las familias afectadas por el derrumbe de Parte del Cerro El Agustino, y reubicarlas en forma temporal en el área residencial del nuevo proyecto integral, hasta que las viviendas que forman parte del mismo puedan ser ocupadas; oportunidad en la que éstos adquirirán por compra venta las viviendas y/o desocuparán los terrenos asignados.
2. A suscribir con cada familia damnificada reubicada actual y temporalmente en los terrenos del ex fundo la Granja el Infemillo un compromiso de desocupación que será aplicado en caso de que no deseen participar, cuentan con una vivienda propia dentro de Lima y Callao o no sean calificados como beneficiarios de los Programas de Vivienda Techo Propio y Banco de Materiales.
3. Una vez finalizado el proyecto, se obliga a hacer cumplir el compromiso de desocupación del terreno a aquellas familias que opten por no adquirir las viviendas de dicho proyecto o cuentan con una vivienda propia dentro de Lima y Callao o no sean calificados como beneficiarios de los Programas de Vivienda Techo Propio y Banco de Materiales, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana.
4. Coordinar con las familias damnificadas, su participación en los programas de Vivienda que promueva VIVIENDA.
5. Aprobar los proyectos de habilitación urbana, recepcionar las obras ejecutadas y autorizar la construcción de la edificaciones que corresponden a la distribución de áreas estipulada en el cuadro Anexo A .
6. A respetar y proteger las áreas consignadas en el cuadro Anexo A del proyecto urbano integral a fin de que no sean utilizadas para otros fines distintos a lo convenido.
7. Siempre y cuando se cumpla lo establecido en el presente convenio, no se discutirá la propiedad de los terrenos de ORES-FOVIME, ni los procesos de transferencia, ni procesos judiciales y/o administrativos. Así como desistirse de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra CARMEN YEPEZ GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

cualquier pretensión ya sea en procesos judiciales y/o administrativos en tramite la misma que se realizara a la suscripción del presente convenio.

- 8. A agilizar el tramite de obtención de los permisos que permitan la ejecución del proyecto integral.
 - 9. Dentro de los treinta días calendarios posteriores a la firma del presente Convenio Complementario la MUNICIPALIDAD DISTRITAL tendrá la opción de comprar respecto de las áreas destinadas a Comercio e Instituto Tecnológico descritos en el cuadro de áreas del Anexo A, dicha intención de compra será comunicada dentro del plazo establecido a ORES FOVIME y a VIVIENDA. Vencido dicho plazo, sin recibir alguna de las partes comunicación escrita, se entenderá que dicha opción ha quedado sin efecto.
- Así mismo en caso de que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL no dispusiera del financiamiento, el proyecto a ejecutar por el postor ganador respetara los porcentajes de usos señalados en el Anexo A.

D. El ORES FOVIME se compromete a:

- 1. Permitir la implementación del proyecto urbano integral sobre los terrenos de su propiedad denominados cuartel LA POLVORA y LA GRANJA EL INFIERNILLO para la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera.
- 2. Adjudicar a título oneroso al valor que previamente determine el ORES FOVIME los terrenos de su propiedad denominados cuartel LA POLVORA y LA GRANJA EL INFIERNILLO, al postor ganador del concurso publico para la ejecución del proyecto urbano integral el mismo que transferirá mediante escritura publica a título gratuito el 4.00% del área total de ambos terrenos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para ser destinado a uso institucional.
- 3. Autorizar el uso temporal de la superficie del 2.00% del área total de ambos terrenos destinada al área residencial en el nuevo proyecto para la reubicación de las familias afectadas por el derrumbe de Parte del Cerro El Agustino, hasta la ejecución del proyecto integral; oportunidad en la que éstos adquirirán por compra venta las viviendas y/o desocuparán los terrenos mencionados en este numeral.
- 4. Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el FONDO MIVIVIENDA para la ejecución del proyecto integral en los terrenos denominados cuartel LA POLVORA y LA GRANJA EL INFIERNILLO.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra CARMEN YEPEZ GARAY

CUARTA : DISCREPANCIAS

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación y/o ejecución de este convenio se comprometen a superarlo en trato directo y amigable.

QUINTA : DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como sus domicilios, los que figuran en la introducción del presente convenio. Dichos domicilios se reputarán como válidos mientras su variación no sea comunicada notarialmente a las otras partes.

SEXTA : VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es de cuatro años calendario, contados a partir de la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional de fecha 4 de julio del 2003, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes.

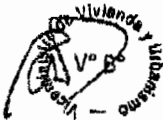
Las partes declaran que quedan vigentes todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio Marco Interinstitucional, que no hubiesen sido expresamente modificadas por el presente convenio complementario.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Junio del 2004 en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor.



Ministerio de Vivienda

Municipalidad Metropolitana de Lima



Municipalidad Distrital

ORES FOVIME

ANEXO A
Proyecto La Pólvara

Area del Terreno (m2)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DR. GERMÁN YEPEZ GARAY
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Distribución de Areas del Terreno

USOS INTERIORS COMPATIBLES	ZONIFICACION	AREA (has)	AREA (m2)	% del Terreno
Residencial MIVIVIENDA TECHO PROPIO No incluye áreas verdes, áreas de circulación y áreas libres exteriores Es el área contenida en la zona destinada para vivienda y que será utilizada para criterios de densidad máxima	RS	3.63	56,500	24.88%
Comercio HIPERMERCADO AREAS COMERCIALES JUEGOS MULTICINES podrán contar CON TALLERES PRODUCTIVOS U OTROS que sustente el provecho	CS	2.5	23,000	11.01%
Institucional Gratuito CUARTEL DE BOMB. COMANDANCIA PNP PALACIO MUNICIPAL CASA DE LA JUVENTUD Museos, biblioteca, centro de comunicación. POLICLINICO	OU	0.91	9,100	4.00%
Institucional Oneroso CENTROS BANCARIOS El área de centros bancarios estará incluida en el área comercial	OU	0.1	1,000	0.44%
EDUCACION Apoye Reglamentario Instituto Tecnológico	E2	0.45	4,540	2.00%
(El apoyo Reglamentario está incluido en el proyecto Tecnológico) Se incluyen también los 2 CRÍ nidos, los cuales serán de libre ubicación, preferiblemente dentro del sector vivienda. El área del tecnológico incluye áreas de estacionamiento público		1.03	10,300	4.54%
Recreación Pública Incluye la Plaza Chica, Anfiteatro, y áreas verdes, además del complejo recreacional multifunc o coloso	ZRP	3.01	30,120	13.17%
Vías de Circulación y Parqueo Incluye todas las vías internas y externas principales, las vías públicas y privadas, las áreas y botas de estacionamiento de todos los usos, (excepto Tecnológico) y las áreas libres exteriores de la zona residencial		8.19	81,894.46	36.08%
Vías Públicas Los usos serán calificados por el INC	OU	0.68	6,792	2.99%
Monumento Los usos serán calificados por el INC	OU	0.18	1,800	0.79%
TOTALES		22.7	227,046.46	100%

